



SELO QUARTO VEINTE
 DE MARZO DE MIL E
 CIENTO CINCUENTA Y DOS

esta Ciudad por su Mage. y lo. s. d. Pedro Hicolas
 fig. Menchison Alferes mayor d. fernando Ruiz Ma
 theos Alguazil mayor d. Juan felix Matheos d. Juan
 Ginez y Quinones d. Martin ferrer d. Juan Anton^o
 Ruiz Jimenez d. Pedro Joseph & Escaya Mula d. Jose
 fiasardo y d. Juan Gregorio Alburquerque. Regidores por nos y en nom
 bre de los de mayor deseo y Jurados de este Ayuntamiento
 que de presente son y adelante fueren del por quienes pres
 tamos voz y cauzion de voto en forma de que estan y pa
 saron por lo que en este instrumento es declarado y en
 su virtud fuere executado y asi Junto y Congregados
 como tal Ciudad obligamos nuestro poder cumplido y as
 tante el que de derecho se requiere es necesario que pue
 de valer a Gines Ruiz Espejo escribano del Rey nues
 tro señor y Vecino de esta Ciudad. especialmente para que
 en nuestro nombre y representacion de ella por si solo o
 Junto con d. Pedro Valverde Ortiz Procurador de la Ciu
 dade de Murcia a quien tenemos obligado nuestro
 poder el dia Veintey tres de Marzo pasado de este pre
 sente año el qual aprobamos y ratificamos sin que por
 el presente quede invalido ni rebocado; y sin que la pre
 ocupacion de uno vicié ni dexo que la del otro riga
 el contrario antes bien el dho d. Pedro Valverde Ortiz
 y el dho Gines Ruiz Espejo o qualquiera de los suso dho
 quedan usar de ambos poderes o de cada uno de ellos

7

